



## **CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES**

**Manuel Velasco Coello**, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34, fracción I; 44, fracciones IV y XVI de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La fracción I del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Gobernador del Estado para presentar Iniciativas ante el Congreso del Estado y determinar su promulgación.

El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, es el documento que integra las ideas y propuestas de la ciudadanía, que comparten el objetivo común de engrandecer a Chiapas. Con él se da cumplimiento a las normas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Chiapas, a través de cuatro ejes rectores que dan orden y calidad al ejercicio gubernamental, organizados en 10 temas que incluyen 47 políticas públicas con sus objetivos y 333 estrategias, el Eje 1 denominado "Gobierno cercano a la gente", inscribe el compromiso de una administración ordenada, planeada, con un manejo eficiente y transparente de los recursos materiales y financieros a cargo del gobierno.

En ese sentido, y tomando en consideración que uno de los principales objetivos de la presente administración es procurar el bienestar de los ciudadanos, a tres años del inicio de nuestro gobierno, el trabajo que se ha realizado en materia de orden financiero permite al Estado trabajar con finanzas públicas más sanas, aseveración ratificada por diversas agencias calificadoras del desempeño financiero del Estado.

Como ejemplo de lo referido en el párrafo precedente, la agencia internacional Fitch Ratings ubica al Gobierno de Chiapas por segundo año consecutivo como un gobierno económicamente estable, gracias a su buen desempeño financiero.

Por su parte, el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., indica que Chiapas en los últimos tres años avanzó veintisiete lugares en los resultados sobre el Índice de Información Presupuestal Estatal que realiza, y representa la entidad con la



segunda mejor calificación a nivel nacional, lo que acredita el esfuerzo de transparencia y rendición de cuentas que realiza el Estado.

Además de lo anterior, resulta importante destacar que el Estado de Chiapas no ha solicitado ningún tipo de crédito en lo que va de la presente administración gubernamental, con lo que no hemos aumentado la deuda pública.

Así, derivado de la presencia permanente del Gobierno del Estado en los 122 municipios de Chiapas, se ha recibido la inquietud de la ciudadanía mediante diferentes vías de comunicación, para solicitar la abrogación del impuesto de la tenencia vehicular.

Al respecto, tomando en consideración que uno de los principales objetivos de la presente administración es procurar el bienestar de los ciudadanos, y hechos los análisis pertinentes con el propósito de que no se vean afectadas las inversiones, la ejecución de programas y proyectos de carácter social impulsados durante la presente administración, hoy damos voz a una solicitud añeja, relativa a la eliminación del pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, tributación que hasta el presente ejercicio fiscal, había generado un impacto negativo considerable en la economía familiar.

Lo anterior, considerando que a tres años de distancia este impuesto ha cumplido con su objetivo, tomando en cuenta la complicada situación financiera que atravesaba nuestra Entidad, y su importante aportación a las finanzas estatales, a través de su recaudación.

Hoy, gracias a las decisiones responsables que se tomaron en materia económica, Chiapas cuenta con finanzas públicas más sanas para dar el siguiente paso en beneficio de la economía de las familias que son propietarias de un automóvil.

Una vez analizadas a fondo las implicaciones en materia financiera, seguros de que las inversiones en infraestructura y el impulso a los programas sociales no se verán afectados, obedeciendo al interés de incentivar la economía del Estado y sobre todo, apoyar a la economía de la población, la presente Iniciativa es una decisión hecha pública que reviste una prioridad de interés ciudadano, alejada de partidos o actores políticos, fuera de fechas y periodos electorales, por lo que se descarta como una medida circunstancial; sino por el contrario, pretende constituir un parteaguas en las acciones establecidas por el Ejecutivo Estatal, en beneficio del patrimonio de la población.

Finalmente, se descarta el aumento o generación de nuevos impuestos para el año 2016; asumiendo el reto de hacer más con menos, para que la población y la economía de las familias obtenga un mayor beneficio.



Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo somete a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de:

## **Decreto por el que se derogan diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas**

**Artículo Único.-** Se **deroga** el Capítulo IV denominado “Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos” del Título Segundo del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, compuesto por la Sección I denominada “Disposiciones Generales” y sus artículos 219, 219 A, 220, 220 A, 221, 222 y 223 y la Sección II denominada “Del Cálculo del Impuesto” y sus artículos 224, 224 A, 224 B, 224 C, 224 D, 224 E, 224 F y 225, para quedar como sigue:

### **Capítulo IV Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos *Se deroga***

#### **Sección I Disposiciones Generales *Se deroga***

- |                         |                   |
|-------------------------|-------------------|
| <b>Artículo 219.-</b>   | <b>Se deroga.</b> |
| <b>Artículo 219 A.-</b> | <b>Se deroga.</b> |
| <b>Artículo 220.-</b>   | <b>Se deroga.</b> |
| <b>Artículo 220 A.-</b> | <b>Se deroga.</b> |
| <b>Artículo 221.-</b>   | <b>Se deroga.</b> |
| <b>Artículo 222.-</b>   | <b>Se deroga.</b> |
| <b>Artículo 223.-</b>   | <b>Se deroga.</b> |



## **Sección II Del Cálculo del Impuesto *Se deroga***

- Artículo 224.-**        **Se deroga.**
- Artículo 224 A.-**    **Se deroga.**
- Artículo 224 B.-**    **Se deroga.**
- Artículo 224 C.-**    **Se deroga.**
- Artículo 224 D.-**    **Se deroga.**
- Artículo 224 E.-**    **Se deroga.**
- Artículo 224 F.-**    **Se deroga.**
- Artículo 225.-**        **Se deroga.**

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Hacienda realice las acciones necesarias, para efectuar el cobro del rezago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

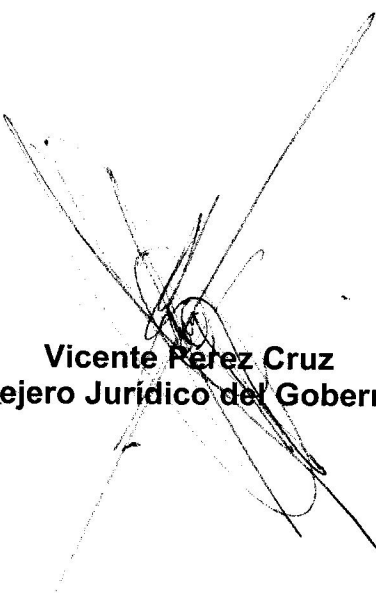
El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.



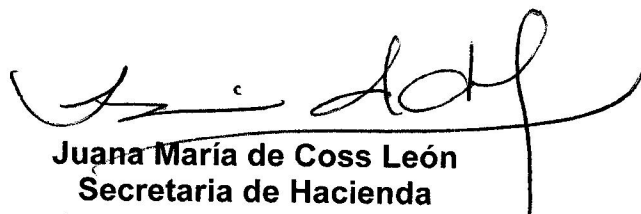
Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 08 días del mes de diciembre de 2015.



**Manuel Velasco Coello**  
Gobernador del Estado



**Vicente Pérez Cruz**  
Consejero Jurídico del Gobernador



**Juana María de Coss León**  
Secretaria de Hacienda

La presente hoja de firmas forma parte de la Iniciativa de Decreto por el que se derogan diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.